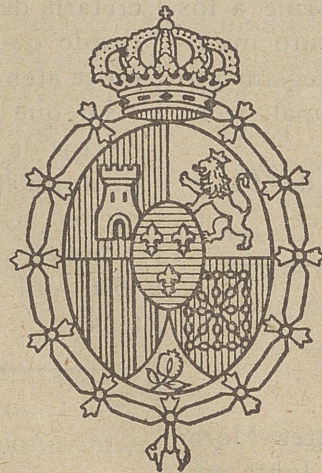


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Agosto de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.138

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid

A los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de Mayo último, con esta fecha se remiten en pliego certificado las listas provisionales de los presuntos electores, una por cada sección electoral, con objeto de que se sirvan fijarlas al público en los sitios de costumbre de sol a sol y con las debidas seguridades para evitar su deterioro o sustracción, a fin de que puedan ser examinadas por el público desde el día 20 del presente mes hasta el 3 de Septiembre próximo, ambos inclusive.

Para ello, esa Junta dará conocimiento al vecindario de dicha exposición por pregón u otros medios que estén en uso en la lo-

calidad, haciendo saber que durante dicho período de tiempo deben de presentar, y serán admitidas, las reclamaciones que contra las listas se formulen sobre inclusiones, exclusiones, cambios de domicilio y rectificación de errores, y llevando al convencimiento de los futuros electores el hecho de que, aun figurando en Censos anteriores, pueden no constar sus nombres en el actual, si por cualquier circunstancia no figuran en el Padrón de vecinos que ha sido base de la renovación del Censo y del cual son copia estas listas provisionales. De modo que los defectos de que adolezcan después las listas definitivas serán sólo imputables al público, si no responde al llamamiento noble y sincero que se le hace.

Tan pronto lleguen estas listas a su poder se servirán acusar recibo a esta Jefatura de ellas.

Las listas que no sean objeto de reclamación alguna serán devueltas a esta Jefatura el día 4 de Septiembre, después de consignar en ellas una diligencia certificada por el Presidente y Secretario, haciendo constar el tiempo que estuvieron expuestas al público y que no fueron objeto de reclamación de ninguna clase.

Art. 8.º El día 4 de Septiembre las Juntas municipales del Censo electoral se constituirán a las diez de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fun-

damento. Esta sesión tendrá carácter permanente, debiendo terminar, lo más tarde, el día 6.

El día 7 de Septiembre se remitirán a la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones, con las listas correspondientes.

El artículo anterior, que pueden leer en la *Gaceta de Madrid* del 5 de Mayo y en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 7, se le reproduzco sólo a título de recordarles la tramitación que a las listas provisionales han de dar según los casos.

Todo aquello que las Juntas municipales del Censo electoral necesiten para el mejor cumplimiento del servicio, tienen a esta Jefatura a su incondicional disposición.

Valladolid, 16 de Agosto de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 3.123

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Becilla de Valderáduy a Villada, de las que es contratista don Domingo de Vega Martínez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presen-

tadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 16 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.133

Bocigas

Don Emérito Serrano Pérez, Secretario interino del Ayuntamiento de Bocigas, del que es Alcalde-Presidente don Lope Miranda Escudero.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el día 13 del mes en curso, se tomaron entre otros acuerdos el de sacar a subasta la recaudación local de este Municipio, afianzando así dicha gestión recaudatoria, conforme previenen las disposiciones municipales vigentes.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Bocigas, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Emérito Serrano.—Visto bueno: El Alcalde, Lope Miranda.

Núm. 3.135

Bocos de Duero

El día 30 del actual, desde las diez a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del tercer trimestre de utilidades y demás arbitrios municipales.

Pasado dicho día podrán los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del recaudador don Valentín Alonso, y sin recargo alguno, hasta el día 10 de Septiembre próximo, pues pasada esta última fecha quedarán sujetos a los que marca la vigente Instrucción de apremios.

Bocos de Duero, 17 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Eufrasio Bombín.

Núm. 3.134

Castronuño

Don Nicolás Hernández Chillón, Alcalde constitucional de Castronuño.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para adquirir el mobiliario necesario para dotar el nuevo edificio escolar, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castronuño, 17 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Nicolás Hernández.

Núm. 3.119

Curiel

Habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que se estimen

oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Curiel, 16 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Luis Mínguez.

Núm. 3.130

Peñañiel

Don Constantino Alvarez Morales, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Peñañiel.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y demás disposiciones vigentes, desde el día 20 del actual hasta el día 3 de Septiembre próximo estarán expuestas al público las listas provisionales de electores de este término, con el fin de que los que se crean perjudicados presenten ante esta Junta municipal, de mi Presidencia, las reclamaciones, tanto de exclusiones como de inclusiones, cambios de domicilios y rectificación de errores.

Peñañiel, 18 de Agosto de 1930. — El Presidente, Constantino Alvarez. — El Secretario, Alfredo Canete.

Núm. 3.120

San Pedro de Latarce

Durante los días 23 al 30 del corriente, tendrá lugar la recaudación de los tres primeros trimestres del reparto de utilidades del año corriente, en casa del Recaudador nombrado por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

San Pedro de Latarce, 16 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Isidoro de la Rúa.

Núm. 3.114

Simancas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que pueda aquél ser examinado por cuantos lo deseen y formulen dentro del indicado plazo, y otros quince días más, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, en la Se-

cretaría de la Corporación, advirtiéndose que transcurrido que sea, no se atenderá ninguna.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Simancas, 16 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Valeriano Ortega.

Núm. 3.115

Simancas

Acordada por el Ayuntamiento pleno la enajenación del edificio Escuelas viejas en sesión del día de ayer, existente en la calle de la Marquesa de Alava, número 17, se hace público por medio del presente por término de ocho días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, con el fin de que dentro del indicado plazo se presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren oportunas contra aludido acuerdo, advirtiéndose que pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 16 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Valeriano Ortega.

Núm. 3.116

Simancas

Aprobadas las ordenanzas por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión del día de ayer para arbitrar recursos en los presupuestos municipales que se formen para el año de 1931 hasta el de 1933, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, durante cuyo período podrá todo habitante de este término formular las reclamaciones u observaciones que considere oportunas.

Simancas, 16 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Valeriano Ortega.

Núm. 3.117

Simancas

Don Valeriano Ortega Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó en virtud de lo dispuesto en el

artículo 489 del Estatuto municipal, hacer la designación de Vocales natos para el repartimiento de utilidades que ha de girarse para el año próximo de 1931, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Benjamín de Juan Sáez.
» León Gómez Valdespino.
» Enrique de Zulueta y Ruiz de Gámiz.
» Félix Coque Serrador.
Sociedad Hidroeléctrica de Pesqueruela.

Parte personal

D. Francisco Nieto Castro.
» Fulgencio Carro Villa.
» Cesáreo Rodríguez Manzano.
» Roberto Cagigal Ortiz.

Lo que se hace público por término de siete días a los efectos reglamentarios.

Simancas, 16 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Valeriano Ortega.

Núm. 3.131

Torrecilla de la Torre

Durante los días 27 y 28 del presente mes y horas de costumbre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y descubiertos de los trimestres anteriores del actual ejercicio por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros a los efectos procedentes.

Torrecilla de la Torre, 18 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Mariano Salgado.

Núm. 3.132

Villalbarba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villalbarba, 18 de Agosto de 1930. — El Presidente, Antonio Varela.

Núm. 3.118

Villalón de Campos

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del 7 del actual, acordó transferir de la partida 89, capítulo 13, artículo 3.º, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas para con ella dotar la partida 16, capítulo 1.º, artículo 10, para atender a los gastos de deslinde y amojonamiento del término municipal de esta villa.

El expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Villalón de Campos, 16 de Agosto de 1930.—El Alcalde accidental, Perfecto Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.125

VALLADOLID.—PLAZA

Don Ignacio Prat y González, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente hago saber: Que en la demanda incidental de que se hará mención, se dictó y publicó, en el día de su fecha, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como siguen:

Encabezamiento.—«En Valladolid, a once de Agosto de mil novecientos treinta; el señor don Ignacio Prat y González, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza, entre partes, de una, como demandante, doña Nicolasa Pesquera Arranz,

mayor de edad, soltera, costurera y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Lucio Recio Ylera, dirigido por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y, de otra, como demandado, don Félix Román Hernández, que se halla en rebeldía, siendo parte el señor Abogado del Estado, para litigar aquélla, en concepto de pobre, en juicio declarativo de mayor cuantía, contra el don Félix Román, sobre reconocimiento de hijo natural y derechos correspondientes a éste.»

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, con todos los derechos que la Ley concede a los de su clase, y sin perjuicio, para en su caso, de lo que dispone el número cuarto del artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, a doña Nicolasa Pesquera Arranz, de esta vecindad, para que en tal concepto de pobre pueda intervenir en el juicio declarativo y sus incidencias, que se propone entablar contra don Félix Román Hernández, sobre reconocimiento de hijo natural y otros derechos; y notifíquese esta resolución al demandado don Félix Román Hernández, por virtud de su rebeldía, en la forma que para el caso preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Prat.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de la notificación acordada, se expide el presente en Valladolid, a once de Agosto de mil novecientos treinta.—Ignacio Prat.—Ante mí: Faustino Mato.

Núm. 3.126

VALLADOLID.—PLAZA

Cerezo Velasco, Juan; de 43 años, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en Valladolid, sin domicilio fijo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, para ser oído en causa por hurto de una manta, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.127

VALLADOLID.—PLAZA

Pellejero García, Julián; de 70 años, viudo, sin domicilio fijo, domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término

de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, para ser oído en causa por hurto de uvas, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.128

VALLADOLID.—PLAZA

Martínez, Antonio; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha ciudad, Secretaría del señor Mato, para ser oído en causa por robo de efectos, instruída por expresado Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.122

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos de comercio que a continuación se reseñarán, los que fueron robados en la noche del 31 de Julio último al vecino de La Pedraja de Portillo, Leandro González García, y a la detención y conducción a la Cárcel de este Partido de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Los objetos robados son los siguientes:

Un paquete lanas vestidos, varios colores.

Cuatro cortes colchón, listas encarnadas fuertes.

Cuatro sábanas fuertes de 1'90 metros.

Seis toallas felpas jaretón.

Cuatro pares calcetines dibujo, hilo y seda.

Ocho listados, algodón.

Diez listados, fuertes.

Diez metros lana azul marino, de 90 centímetros.

Una americana color caki, de ottoman.

Tres tapetes paño 150 por 150 colores grana, azul y verde.

Tres vestidos niña, colores; dos color amarillo y blanco a cuadros, talla del 7 al 8, y el otro color lila, talla 3 o 4, con mangas, éste de crespón, y aquéllos de semilana.

Una blusa de señora.

Una pieza «Grano de oro», número 400.

Cincuenta metros tela batas novedad, con seda, varios colores.

Cuarenta metros percal, fondo azul con listas.

Diez metros ottoman camisas, fondo blanco, lista heliotropo.

Treinta metros telas de batas, cuadro encarnados.

Treinta metros percal batista novedad.

Diez y ocho metros satén batas, fondo gris con dibujo.

Veintiocho metros tela batas, obscuro fuerte.

Veinticuatro metros dril obscuro con dibujo.

Diez metros dril, fondo azul lista blanca.

Seis bufandas punto lana, colores lisos oscuros.

Ocho cortes paño, a tres metros cada corte, colores variados.

Cuarenta metros vichí, 70 centímetros, colores variados.

Cuarenta metros tela batas, cuadros y listas, colores variados.

Veinte metros sarga camisas, ideal 2.ª

Cincuenta metros sarga, varias, 1.ª

Dos pañuelos zanellas, 1.ª, 75 centímetros, negros.

Dos alforjas lana, blanco con gris jaspeado.

Veintiocho metros royalina negra, vestidos señora.

Dado en Olmedo, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta.—Félix Buxó.—El Secretario accidental, Manuel Torés.

Núm. 3.124

SEGOVIA

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario

Por el presente edicto, se anuncia el fallecimiento de doña Concepción Pérez Carretero, de estado soltera, de cincuenta y cinco años de edad al ocurrir aquél, natural de Valladolid y vecina de esta capital, en la que falleció sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.

Reclama su herencia su tía carnal doña Felipa Carretero Ayuso y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de Segovia dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción o fijación de este edicto en el local de este Juzgado, Casas Consistoriales de esta ciudad, sitios públicos de costumbre de Valladolid y *Boletín Oficial* de dicha provincia y de ésta de Segovia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que el caudal declarado pasa de ciento cincuenta mil pesetas sin exceder de doscientas mil.

Esto está acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de la referida doña Concepción Pérez Carretero, promovido en su representación por el Letrado don Gabriel José de Cáceres ante este Juzgado de primera instancia.

Dado en Segovia, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta. — Victoriano Villoslada. — El Secretario, Valentín Fernández.

383

Núm. 3.137

VILLALÓN

Don Isidro Hidalgo Cabezano, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias de ejecución de sentencia en juicio de desahucio de varias fincas rústicas sitas en el término municipal de Herrín de Campos, promovido por don Víctor Gil Villazán, contra don Anselmo Villazán Martín y don Marcos González Camino, vecinos de Herrín de Campos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles radicantes en dicho término municipal de Herrín:

1.º Una tierra en dicho término, al pago de la reguera de Casilla, de cabida de ocho cuartas; que linda Oriente, otra de Eduardo García; Mediodía, otra de Braulio Aparicio, y Poniente y Norte, la reguera; tasada en novecientas sesenta pesetas.

2.º Otra tierra en igual término, a la Palomera, de veinte cuartas; que linda Este, con el camino; Mediodía, Valentín Díez; Oeste, dicho camino, y Sur, la de Luciano Villazán; tasada en dos mil seiscientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de don Víctor Gil Villazán y se venden para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en primera instancia, debiendo verificarse el remate el día diez de Septiembre próximo, y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no han sido suplidos los títulos de propiedad de dichas fincas, y que en este Juzgado se encuentran los antecedentes necesarios respecto a la propie-

dad de dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villalón, a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Isidro Hidalgo. — El Secretario, Licenciado Marciano P. Cembranos.

384

Juzgados municipales

Núm. 3.094

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo contra Ramona de Antón y otra, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del presente juicio a las denunciadas Catalina Colodrón Serrano y Ramona de Antón, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Ramona de Antón, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Gago. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos treinta. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Fernando Gago.

Núm. 3.095

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 406 del corriente año, por hurto de cortinillas y daños en un cris-

tral de los coches BCF 125 y del B número 16, Bfv 417 y ACfhv 26 que se hallaban en la Estación del Norte, de esta ciudad, el día diez y nueve de Mayo último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de expresados hechos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes de Agosto, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Agosto de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.096

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 819, por daños contra Fernando Bárcena y Bernardo Carriles y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados Fernando Bárcena y Bernardo Carriles, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día seis de Septiembre próximo, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos treinta. — El Secretario E. Mario Aparicio.

Núm. 3.097

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 328 de entrada

del corriente año, por daños a Felisa Fernández contra Patro Hallada; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas Felisa Fernández y Patro Hallada, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.129

LAGUNA DE DUERO

Don Tomás Asensio Ramírez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Laguna de Duero.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad contra el vecino de ésta Juan Tasis Herrera, por lesiones producidas al ambulante Valentín Gutiérrez, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento. — En la villa de Laguna de Duero, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta; el señor don Juan Gutiérrez de Castro, Juez municipal de la misma, visto por éste los autos de juicio de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado don Juan Tasis Herrera por lesiones producidas al ambulante Valentín Rodríguez.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Juan Tasis de la falta de las lesiones que se le imputan por considerarle no ser autor de ellas, declarando las costas de oficio.

Y para su notificación al perjudicado Valentín Gutiérrez por ignorar su paradero y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez en Laguna de Duero, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta. — El Secretario habilitado, Tomás Asensio. — V.º B.º: El Juez municipal Juan Gutiérrez.

Imprenta de la Diputación provincial